

Convenio de colaboración que se celebra el día 1° de julio del año 2019, por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ORGANISMO**", por conducto de la **MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y por la otra parte la empresa denominada "**SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**" a quien en lo sucesivo se le denominará como la "**EMPRESA**", por conducto de su Apoderado el **C. JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDES**, que de forma conjunta se les referirá como las "**PARTES**", quienes manifiestan y se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

I. Declara el "ORGANISMO":

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 10 de abril del año 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

b) Con atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la fracción X del artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 06 de mayo de 1997.

c) Que la MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, en su carácter de Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio, lo anterior conforme al Acuerdo 003/2018/EXT/I de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

d) Que el objeto del presente Convenio no trasgrede o menoscaba los derechos laborales de los "Trabajadores".

e) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

f) Cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para descontar vía nómina a sus "Trabajadores", la prima del (de los) contrato(s) de seguro que celebren por una parte el "Trabajador" y por otra la "Empresa", que amparen los comprobantes fiscales que emita a favor de la "Empresa", o bien, se encuentra localizado, de tal manera que no se encuentra ni se encontrará durante la vigencia de este contrato en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (en lo sucesivo el CFF).



g) No ha sido notificado por la autoridad fiscal de que se presume la inexistencia de operaciones amparadas en comprobantes que haya emitido, sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para descontar vía nómina a sus "Trabajadores", la prima del (de los) contrato(s) de seguro que celebren por una parte el "Trabajador" y por otra la "Empresa", o bien, se encuentre no localizado, ni se encuentra en los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) o en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (en lo sucesivo el SAT), entre los contribuyentes que no han desvirtuado los hechos que se le imputan, en términos del artículo 69 B del CFF.

I II. Declara la "EMPRESA":

a) Ser una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las normas mexicanas, como consta en el Instrumento Público 116, 635 de fecha 22 de junio del año 2016, otorgada por el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 92 de la Ciudad de México.

b) Que se encuentra Activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIN9408027L7.

c) Que, en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que el personal del "Organismo" pueda contratar seguros de vida y auto, así como contar con su apoyo para efectuar en su caso las aplicaciones por nómina.

d) Que el Apoderado cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio, tal como lo acredita con el Instrumento Público 116, 639 de fecha 22 de junio del año 2016; el antes referido manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas al día de la celebración del presente convenio, así como de encontrarse libre de toda contravención legal, él o cualquiera de los miembros que conforman a la "Empresa", estando habilitados para comprometerse en los términos de éste.

e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse y reúne las condiciones técnicas, económicas y la infraestructura humana, necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

f) Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #3500, Colonia Peña Pobre, Tlalpan, Ciudad de México.

I III. Ambas "Partes", a través de sus representantes, declaran que:

a) Tiene a la vista los documentos en los que consta la representación y facultades con las que comparecen, reconociendo recíprocamente la representación que ostenta.

b) Las "Partes" manifiestan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, sin la existencia de error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que pudiera anular o rescindir el mismo.

c) Convienen sujetarse a las siguientes

## CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "Organismo" aplique, vía nomina, "Descuentos" a sus trabajadores, a efecto que éstos últimos, cumplan con las obligaciones contraídas en el "Contrato" celebrado con la "Empresa", ello sin menoscabar los derechos laborales de éstos. "La Empresa" podrá llevar a cabo la promoción y comercialización de seguros mediante descuento vía nomina a los trabajadores/as de OPD Servicios de Salud Jalisco que adquieran dichos seguros.

**SEGUNDA. DEFINICIONES.** Las "Partes" convienen que, para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados en el mismo y que se detallan a continuación, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

A. **Convenio.** El presente Convenio.

B. **Contrato.** Contrato de seguro que celebra por una parte el "Trabajador" y por otra la "Empresa", con el objeto de que el primero obtenga un "Seguro de Vida y/o Auto" del segundo

C. **Servicio personal.** Prestación lícita que otorga la "Empresa", acorde al objeto de ésta, señalado en el inciso "c)" de la fracción "II" de las Declaraciones del presente convenio.

D. **Descuentos.** Descuento vía nomina al salario del "Trabajador", para que este último cumpla con las obligaciones contraídas del "Seguro de Vida y/o Auto" que le fue otorgado.

E. **Estudio de solvencia económica.** Documento emitido por el "Organismo" donde se establezca la capacidad del "Trabajador", en base a su salario, para dar cumplimiento a las obligaciones que pueda contraer por medio del "Contrato".

F. **Instrucción de pago.** Documento dirigido al "Organismo" mediante el cual el "Trabajador" expresa su voluntad a efecto de que le sean aplicados los "Descuentos".

G. **Trabajador.** Persona física con nombramiento definitivo perteneciente al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, el cual pretenda o haya celebrado "Contrato" con la "Empresa".

## TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SERVICIO PERSONAL"..

1. La "Empresa" se obliga a realizar por cuenta propia y de forma gratuita, bajo su propio riesgo y responsabilidad, así como cumpliendo con las formalidades conforme al marco normativo aplicativo, los trámites administrativos previos al otorgamiento del "Seguro de Vida y/o Auto".

2. La "Empresa" solicitará al "Organismo" el "estudio de solvencia económica" de manera expresa y por escrito, para que, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el "Organismo" haya recibido dicha solicitud, este último remita a la "Empresa" el estudio correspondiente.

3. En caso de que la "Empresa" otorgue el "Seguro de Vida y/o Auto" al "Trabajador", ésta se obliga a remitir la "Instrucción de pago" correspondiente al "Organismo", por conducto de la



Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de seguro.
- b) Carta Autorización firmada por el "Trabajador".

**CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA.**

1. Uno vez efectuado el punto 3 de la cláusula tercera del Convenio, la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, turnará al área correspondiente la "Instrucción de pago" y los documentos adjuntos a ésta, a efecto de aplicar los "Descuentos", asignándoles una clave que se verá reflejada en el recibo de nómina del "Trabajador".
2. Una vez aplicado el "Descuento", dentro del término de 15 días hábiles, el "Organismo" se obliga a enterar a la "Empresa" la cantidad del "Descuento" aplicado al "Trabajador".
3. La "Empresa" solicitará de manera expresa y por escrito al "Organismo", la transacción de la cantidad que resulte de los "Descuentos" aplicados, señalando los datos respectivos para efectuar la transacción electrónica correspondiente.

**QUINTA. DE LOS DESCUENTOS.** Los "Descuentos" serán aplicados a consideración del "Organismo", ello en el entendido que el "Descuento" máximo que podrá aplicar será de la cantidad que resulte del 30% del excedente del salario del "Trabajador" con relación al salario mínimo vigente, obligándose el "Organismo" a informar a la "Empresa" en caso de que el costo de la prima que se le descontará al "Trabajador" exceda del 30% de su salario.

**SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Las "Partes" acuerdan que en caso suspensión o terminación de la relación laboral entre el "Trabajador" y el "Organismo", o que el "Trabajador" de forma expresa y por escrito solicitará la cancelación de los "Descuentos", el "Organismo" se obliga informarlo a la "Empresa" dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que incurra en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, para que la "Empresa" efectúe las gestiones judiciales o extrajudiciales de cobranza que considere pertinentes en su calidad de acreedor.

Por lo anterior, el "Organismo" no adquiere responsabilidades civiles o mercantiles, así como de ser designado o declarado como obligado solidario del "Trabajador", por los compromisos adquiridos por éste, toda vez que la función del "Organismo" consiste exclusivamente en efectuar los "Descuentos" al salario de los "Trabajadores", mientras exista la voluntad de éstos, ello a efecto de no menoscabar sus derechos laborales.

**SÉPTIMA. DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.** La "Empresa" se obliga a instalar una o más oficinas dentro de la Zona Metropolitana del Estado de Jalisco y a contar el servicio de larga distancia gratuita, a efecto de que puedan atender y resolver las dudas, inquietudes o inconsistencias de los "Trabajadores" en los casos inherentes a los seguros de auto o de vida contratados con la "Empresa".



**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la celebración de éste y culminando al término de la presente Administración Pública Estatal, ello sin menoscabo de que cualquiera de las "Partes", podrá rescindir de manera unilateral y anticipada los efectos de éste, ello de manera expresa, por escrito, con 60 días naturales de anticipación.

Asimismo, el "Organismo" continuará realizando los descuentos de los seguros de contraídos por los trabajadores/as, poniéndolas a disposición de "La Empresa" durante la vigencia de los compromisos que hayan acordado con la misma.

**NOVENA. COSTOS ADMINISTRATIVOS.** La "Empresa" conviene en resarcir al "Organismo", los costos administrativos que se generen de las aplicaciones vía nómina correspondientes a las primas de las pólizas de seguro que hayan contratado los "Trabajadores", hasta por el equivalente al 3.5 % (tres punto cinco por ciento) con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido de cada aplicación que realice quincenalmente a los "Trabajadores", para ello, el "Organismo" al momento de entregar el monto de las aplicaciones en los términos indicados en la cláusula Cuarta de este convenio, deberá entregar a la "Empresa" el comprobante fiscal correspondiente, debidamente suscrito y requisitado conforme a la legislación aplicable, teniendo la Empresa un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se le haya entregado dicho comprobante, para efectuar el depósito o transferencia bancaria por el monto que corresponda, a la cuenta CLABE (dieciocho dígitos) que el "Organismo" le haya proporcionado por escrito para ello.

La "Empresa", dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba el comprobante fiscal, tendrá el derecho de objetarlo. En caso de que sea objetado, el "Organismo" contará con 5 (cinco) días hábiles para hacer la aclaración correspondiente. Una vez hecha esta aclaración, comenzará a correr nuevamente el plazo de la "Empresa" para realizar el depósito o transferencia bancaria.

**DÉCIMO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, notificaciones o diversas diligencias se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por lo que, en caso de que alguna de las "Partes" cambie dicho domicilio, tendrá que dar aviso de manera expresa y escrita a la otra, con días de anticipación para que surta plenamente los efectos conducentes.

**DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en el convenio, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las "Partes", formando parte del convenio dicho documento.

**DÉCIMO SEGUNDA. REUNIONES OPERATIVAS.** Las "Partes" se obligan a que en caso de encontrarse en alguna situación o supuesto no contemplado o previsto en el convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen las "Partes" o aquellas personas que éstas designen por medio de oficio facultativo o poder, plasmando de manera expresa y por escrito, los acuerdos tomados en dichas reuniones.

**DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGACIONES.** Las "Partes" podrán proceder a la rescisión del convenio, cuando cualquiera de éstas incumpla con alguna de las obligaciones de las del mismo, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija a la parte que así lo reivindique a la otra, concediendo a ésta 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.



Si el "Organismo" se encontrase en el listado publicado en el DOF y en la Página de Internet del SAT entre los contribuyentes que no lograron desvirtuar los hechos que se les imputan y se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69 B del CFF, será causa de rescisión del convenio, sin responsabilidad alguna para la "Empresa".

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Durante la vigencia del presente Convenio, el "Organismo" a través de la Dirección de Recursos Humanos o del personal que este designe, podrá en cualquier momento realizar las acciones para la evaluación en la operación y la supervisión en la calidad de los servicios proporcionados por la "Empresa" a los "Trabajadores", definiéndose en su caso, propuestas de acciones para el mejoramiento de los servicios.

**DÉCIMA QUINTA. ARTÍCULO 69-B CFF.** El "Organismo" se obliga, durante la vigencia del presente contrato, a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del CFF.

El "Organismo" se obliga a notificar de manera oportuna y eficaz a la "Empresa" las notificaciones que le realice el SAT, a través de buzón tributario, de su página de internet, así como mediante publicación en el DOF, respecto de la presunción de inexistencia de operaciones amparadas en los comprobantes fiscales que haya emitido, a fin de coadyuvar a desvirtuar dicha presunción; asimismo se obliga a acreditar ante el SAT la realización de las operaciones amparadas en dichos comprobantes fiscales de forma que desvirtúe los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo, proporcionando a el "Organismo" copia del oficio o resolución mediante el cual el SAT los da por desvirtuados.

El "Organismo" acepta que hasta en tanto no logre desvirtuar los hechos que se le imputan, la "Empresa" no le efectuará pago alguno.

El "Organismo" se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la "Empresa" y a indemnizarlo, por aparecer en el listado de los contribuyentes que no lograron desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes en los comprobantes fiscales que haya emitido y, en consecuencia encontrarse definitivamente en la situación a que se refiere el párrafo primero del artículo 69 B del CFF, por lo que deberá pagar a [el prestatario/arrendatario o el nombre que se le dé a la empresa del grupo] la(s) cantidad(es) que éste entere al SAT, derivado de que queden sin efectos los comprobantes fiscales que el "Organismo" hubiera expedido.

El "Organismo" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "Empresa" de cualquier denuncia, reclamo, requerimiento o liquidación por parte del SAT, debiendo en su caso reembolsar a la "Empresa" todos los gastos que éste hubiese erogado por estos motivos, incluyendo los honorarios que se generen por la defensa y representación de sus derechos.

El "Organismo" se obliga a realizar todos los pagos a favor de la "Empresa" convenidos en esta cláusula, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que la "Empresa" se lo solicite por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Las "Partes" acuerdan que la información correspondiente a los datos personales deberá ser en estricta observancia y atendiendo las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal de



Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables.

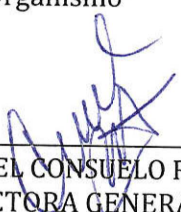
**DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.** Para todo lo no previsto en el Convenio que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el Convenio, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes sustantivas y complementarias vigentes aplicables al caso concreto, ante el fuero de los Tribunales competentes de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.


Leído el Convenio y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al calce y margen de conformidad y para debida constancia, correspondiéndoles la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de julio del año 2019.

Por el "Organismo"

Por la "Empresa"

**N1-TESTADO 6**

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA  
DIRECTORA GENERAL  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDES  
APODERADO DE LA EMPRESA  
DENOMINADA "SEGUROS INBURSA S.A.  
GRUPO FINANCIERO INBURSA." 

El estampado de firmas expresando la conformidad de las "Partes" en cuanto al contenido del presente Convenio, fue presenciado por los siguientes testigos:

TESTIGO

TESTIGO

**N2-TESTADO 6**

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y la Empresa denominada "SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", con fecha 1° de julio del año 2019, el cual consta de diecisiete cláusulas y siete hojas útiles, incluyendo ésta.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"